



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 055/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a iniciativa del Concejal Múncipe Prof. Eduardo Lora Siñani y aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Humano y Social del Concejo Municipal de Sucre, se remite en fecha 5 de noviembre de 2021, en sujeción al Reglamento General de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la propuesta de Ordenanza Autonómica Municipal para su consideración en el seno del pleno del ente deliberante, para que se realice el reconocimiento a la unidad educativa Nocturna "ROBERTO ALVARADO DAZA", el próximo 12 de noviembre del año en curso.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales y en su numeral 2 señala: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por el alcalde o alcaldesa.

Que, la Unidad Educativa Nocturna ROBERTO ALVARADO DAZA, "C", nació en nuestra ciudad, con la iniciativa de prestigiosos profesores que decidieron extender el servicio educativo a la zona alta de nuestra ciudad, salida a Cochabamba, donde el interés y las necesidades de la población deprimida eran crecientes.

Que, luego de reuniones de organización y estudios de proyectos educativos, los profesores: Mery Elva Pérez de Ramos, Fanny Ortuño de Martínez, Enrique Paredes Paniagua, Norah Torres de Ramírez, Humberto Torres Bernal, con la presidencia del profesor Narciso Ramos Vásquez, el 3 de febrero de 1996, a Hrs. 18.30, procedieron a la fundación de la Unidad Educativa nocturna ROBERTO ALVARADO DAZA, "C", en homenaje y recuerdo de tan insigne maestro que durante su vida fue un ejemplo de educador, combativo dirigente sindical y transparente dirigente político boliviano, que luchó para mejorar las condiciones laborales y económicas de los maestros de Bolivia y elevar el nivel de educación en el país.

Que, la Unidad Educativa Nocturna ROBERTO ALVARADO DAZA, "C", desde la fecha de su fundación se dedicó a la enseñanza de niños y jóvenes de barrios marginales, particularmente, de quienes se encontraban y encuentran en la salida a Cochabamba, convirtiéndose en cuna del conocimiento, del saber y de la formación de muchas generaciones de estudiantes.

Que la Unidad Educativa Nocturna ROBERTO ALVARADO DAZA, "C", a lo largo de estos 25 años de servicio a la educación dedicó sus esfuerzos a la formación de estudiantes con escasos recursos económicos, logrando coronar, hasta la fecha, contingentes de profesionales que se sienten orgullosos y agradecidos de la formación recibida y, desde el lugar donde se encuentran aportan con su actividad laboral e intelectual al crecimiento de nuestro municipio y del país.

Que, la Unidad Educativa Nocturna ROBERTO ALVARADO DAZA, "C", desde su fundación hasta la fecha, que cumple 25 años, cuenta con un selecto y capacitado personal docente que trabaja, incesantemente, en beneficio de sectores marginados, aportando, de esta manera, a la integración social de los diferentes sectores de nuestro municipio

Que, la Unidad Educativa Nocturna ROBERTO ALVARADO DAZA, fundada hace 25 años, en este tiempo de trabajo al servicio de la educación, destacó y destaca en el deporte, la ciencia y la cultura, engrandeciendo más el nombre de nuestra ciudad como capital culta y forjadora de jóvenes al servicio del país.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes,

S.O.:121/21
CDH1-25
Fs.:11



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...."

Que, la Ley Autonómica Municipal No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título segundo, capítulo I, art. 6, inciso b) establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal No. 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI capítulos y 39 artículos.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "las comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la otorgación de honores, condecoraciones distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad ejercida por el Honorable Concejo Municipal, a través de la aprobación de una Ordenanza Autonómica Municipal, conforme lo establece el artículo 4, del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a los establecimiento educativos que fomentan y promueven la educación y formación de nuestros niños y jóvenes, para que, por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen prestigiando al municipio, al departamento y al país, poniendo en alto el nombre de nuestra ciudad, capital del Estado Plurinacional, y de nuestra amada patria Bolivia.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", en el **GRADO DE HONOR CÍVICO**", a la **UNIDAD EDUCATIVA NOCTURNA ROBERTO ALVARADO DAZA, "C"**, de la ciudad Capital de Bolivia.

Que a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al art. 12 inc. e): "La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50 75 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años del reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos".

Que el art. 66, inc k) de la ley 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" en el grado de "**HONOR CÍVICO**", a la :

UNIDAD EDUCATIVA NOCTURNA ROBERTO ALVARADO DAZA "C"

Por los servicios sobresalientes prestados durante 25 años para mejorar la cultura y educación de nuestra colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrega de la condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE "**HONOR CÍVICO**", título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

el COVID – 19, el día viernes 12 de noviembre a Hrs. 10.30, en el patio central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Condecoración de forma escrita, con las formalidades de rigor y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la instancia pertinente la inscripción de la distinción en el LIBRO DE HONOR del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia